

18 de septiembre de 1992

**DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**

La firma AROSEMENA Y AROSEMENA en representación de la Asociación de Distribuidores de Gasolina y Derivados del Petróleo (ADIGAS) en contra del Resuelto No.2030, de 14 de marzo de 1972, dictado por la Dirección General Comercio Interior.

**CONCEPTO****HONORABLES MAGISTRADOS DEL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:**

La firma Forense AROSEMENA Y AROSEMENA, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE GASOLINA Y DERIVADOS DEL PETROLEO (ADIGAS), ha promovido demanda de inconstitucionalidad contra el Resuelto No.2030, de 14 de marzo de 1972, proferido por la Dirección General de Comercio Interior, Sección de Licencias del Ministerio de Comercio e Industrias.

Vuestra augusta Corporación de Justicia, nos ha corrido traslado de la presente demanda, con el objeto de que emitamos concepto de la problemática constitucional planteada, por el cumplimiento de dicho trámite procedimental contenido en el artículo 2554 del Código Judicial, a ello procedemos a continuación.

**1. LO QUE SE DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

Como se lleva acotado, el acto atacado de inconstitucionalidad lo constituye el Resuelto No.2030 de 14 de marzo de 1972, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, Departamento de Comercio. La parte postulante incorporó copia autenticada de dicho acto administrativo, consultable a foja 3 del expediente, cuyo tenor transcribimos a continuación:

"MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS"

02985

DEPARTAMENTO DE COMERCIO

Resuelto No.2030 Panamá, 14 de marzo de 1972